



Riohacha, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO VERBAL. DEMANDANTE: YANETH RODRÍGUEZ SALINAS, CC 28.687.355. CONTRA: DAVID ARMANDO BUENO RODRÍGUEZ, C.C. 1.201.227.619 Y ARMANDO BUENO MACÍAS, CC 7.442.991. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00012-00.

Estando al despacho el presente proceso con el escrito de subsanación de demanda, y por reunir la presente demanda los requisitos formales y actuando conforme a lo establecido en los artículos 82ss del Código General del Proceso, se deberá admitir y fijar caución para el posterior estudio y decreto de las medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda.
2. NOTIFICAR la presente providencia a los demandados DAVID ARMANDO BUENO RODRÍGUEZ, C.C. 1.201.227.619 Y ARMANDO BUENO MACÍAS, CC 7.442.991, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días.
3. Para decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con el artículo 590-2 del Código de General del Proceso, preste la parte actora caución, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 603 eiusdem, por cuantía de \$ 1.232.000.000, para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que con ella lleguen a causarse.
5. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la demandante al doctor LAURENTINO PEREZ ARREGOCES, identificado con cédula de ciudadanía No 8.313.764 de Riohacha, portadora de la Tarjeta Profesional N.º 34.994 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5840d3038da89436023091dd429e54f3e4aed85d9b6c01c2d657cdb6cd3b2ddf**

Documento generado en 21/04/2023 09:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>